



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0872-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2023

VISTOS: El Informe N° 0517-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 14 de setiembre del 2023; Memorandum N° 2443-2023-MDCH/OGA/SQCH de fecha 13 de setiembre 2023; Informe N° 453-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N° 01069-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 18 de setiembre del 2023; carta N° 057-2023, de fecha 19 de setiembre del 2023; carta simple de fecha 19 de setiembre del 2023; Informe N° 544-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 19 de setiembre del del 2023; Informe N° 871-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N° 165-2023-EMRC-RO-SGIDRT/MDCH, de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe N° 4276-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 095-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 28 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación de ampliación de crédito presupuestario – CCP, de la Subasta Inversa Electrónica N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, Proyecto: 126 **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe en su Artículo 28. Rechazo de ofertas, 28.1 Para la contratación de bienes y servicios, **la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, Mediante lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, en el numeral 68.4, indica que; en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.



Que, Mediante el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 21-2023-OEC-MDCH-1, únicamente desde el punto de vista jurídico de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando esta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del titular de la entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta, a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptara, esta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas, lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.



Que, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de ampliación y aprobación de crédito presupuestario -CCP, del encargado de contrataciones, posteriormente el Informe de disponibilidad presupuestal del jefe de la Oficina la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, evaluación de la Oficina General de Administración, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y del residente de obra, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de ampliación de crédito presupuestario, es necesario porque el postor presentó sus documentos el 18 de julio del 2023 para el perfeccionamiento de contrato u orden de compra notificándose el día 21 de julio del 2023 con un plazo de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, plazo que no cumplió con la entrega por lo cual se resolvió totalmente la orden de compra N° 1739 con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0624-2023-MDCH/GM** de fecha 17 de agosto del 2023, en fecha 29 de agosto del 2023 en aplicación al artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección (postor único admitido). En fecha 29 de agosto del 2023 el postor GRUPO QORI Consultores E.I.R.L. acepta la invitación para atender los bienes pendientes de procedimiento (postor único admitido), de acuerdo a la orden de prelación del reporte del periodo de lances, se adjudica la buena pro a **GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L.**, por tanto, es pertinente su procedencia la aprobación de ampliación de crédito presupuestario, para la adquisición del bien en referencia. y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa nacional, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.



Que, mediante Informe N° 517-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 14 de setiembre del del 2023, la jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite ante el Jefe de la Oficina de General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, la solicitud de ampliación y aprobación de crédito presupuestario de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto: 126 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", CUI N° 2327403 se solicita la certificación por el total de S/. 128,667.00, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 2443-2023-MDCH/OGA/SQCH de fecha 13 de setiembre 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, solicita al jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 128,8667.00, para el proceso de selección SIE N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327403, contenida en el antedicho informe.

Que, mediante Informe N° 453-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 18 de setiembre del 2023, la jefa de Oficina de Presupuesto. CPC, Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, llegando a la conclusión de remitir la disponibilidad presupuestal correspondiente, otorga disponibilidad presupuestal, a la ampliación de la certificación de crédito presupuestal del proceso de selección, SIE N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, hasta por la suma de S/. 4,917.00 (Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 soles). Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



COTABAMBAS - APURIMAC", CUI N° 2327403, FTE FTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS. RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Que, mediante Informe N° 01069-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 18 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite al Jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. CPC. Saul Quispe Chipana, la disponibilidad presupuestal, para la ampliación de certificación de crédito presupuestal del proceso de selección subasta inversa electrónica N° 021-2023-MDCH-1, hasta por el monto de S/. 4,917.00, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327403, con secuencia funcional 0126-2023;

Que, mediante carta N° 057-2023, de fecha 19 de setiembre del 2023 el jefe(a) de la Oficina de Logística Karina Quispe Nina, remite al señor Jesús Mendoza Diaz Gerente General del Grupo Qori Consultores, solicita rebaja al monto ofertado para poder adjudicar su propuesta económica, por el monto de S/. 123,750.00, por ende, su propuesta económica tendría que ser por el monto convocado para poder adjudicar.

Que, mediante carta simple de fecha 19 de setiembre del 2023; el señor Jesús Mendoza Diaz Gerente General del Grupo Qori Consultores, comunica al Órgano Encargado de las Contrataciones de la MDCH, sobre el procedimiento SIE N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para rebajar el monto ofertado para la adquisición de cemento tipo I, por el monto de S/. 123,750.00 (Ciento Veinte y tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), lo solicitado es rechazado por motivos de la distancia en donde se entrega el bien, por esa razón ratifico mi propuesta económica por el monto de S/. 128,667.00 (Ciento Veinte y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 soles).

DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CEMENTO PORTLAND TIPO 1 DE 42.5 KG	YURA	3300	38.99	128,667.00

Que, mediante Informe N° 544-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 19 de setiembre del del 2023, la jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite ante el Jefe de la Oficina de General de Administración CPC: Saul Quispe Chipana, la solicitud de aprobación de ampliación de crédito presupuestario de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto: 126 **MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**, con CUI N° 2327403 se solicita la aprobación de la ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/. 4,917.00, para continuar con el trámite correspondiente.

VALOR ESTIMADO	CCP	OFERTA ECONOMICA	DIFERENCIA
S/. 123,750.00	S/. 123,750.00	S/. 128,667.00	S/. 4,917.00

Que, mediante Informe N° 871-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite a la Gerencia Municipal, ampliación del crédito presupuestario, por la suma de S/. 4,917.00, solicita que se apruebe bajo acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 165-2023-EMRC-RO-SGIDRT/MDCH, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Residente de Obra. Ing. Eddy Marcial Rojas coronel, remite al Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra informe de opinión respecto a ampliación de crédito presupuestario -CCP, en el cual se da opinión favorable de consentimiento para la ampliación del crédito presupuestario, para su aprobación de la SIE N° 21-2023-OEC-MDCH-1 del proyecto con CUI N° 2327403.

Que, mediante Informe N°4276-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite al Gerente Municipal de la MDCH, aprobación de ampliación de crédito presupuestario, por lo tanto, esta sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratifica la opinión favorable sobre la ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/. 4,917.00 soles de acuerdo a la oferta económica del proveedor, para que proceda con la contratación de la subasta inversa electrónica N° 21-2023-OEC.MDCH-1.

Que, mediante informe legal N° 095-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 28 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y deviene declarar **PROCEDENTE**, la ampliación y aprobación de crédito presupuestario de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto: 126 **MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



CHOCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI, N° 2327403, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de ampliación y aprobación de crédito presupuestario de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto: 126 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N° 2327403, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva ampliación y aprobación de crédito presupuestario, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación y aprobación de crédito presupuestario de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 21-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto: 126 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CCHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", N° 2327403, por el monto de **S/. 4,917.00** (Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	CCP	OFERTA ECONOMICA	DIFERENCIA
S/. 123,750.00	S/. 123,750.00	S/. 128,667.00	S/. 4,917.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora, Oficina General de Administración, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el Expediente de ampliación de crédito presupuestario - CCP, de la Subasta Inversa Electrónica N° 21-2023-OEC-MDCH-1, a la Oficina General de Administración de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE la presente decisión,

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.G.PyP.
O.G.A
O. LOGISTICA
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ NAMANI
GERENTE MUNICIPAL